



Rayo de luz
Ana Milena Fino
Dibujo pasteles grasos
2021 - 2024

PARTICIPACIÓN E INCIDENCIA POLÍTICA DE LA SOCIEDAD CIVIL EN MÉXICO: LAS CUOTAS ELECTORALES DE LA POBLACIÓN LGBTTTIQ+ EN 2021

*POLITICAL PARTICIPATION AND INFLUENCE OF CIVIL SOCIETY IN
MEXICO: ELECTORAL QUOTAS FOR THE LGBTTTIQ+ POPULATION
IN 2021*

| 91 |

Omar de la Cruz Carrillo

Universidad Autónoma de Baja California

omar.de.la@uabc.edu.mx

ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-9489-4647>

DOI: <https://doi.org/10.24054/pse.v3i1.3139>

Recibido: 04 de septiembre del 2024. Aceptado: 20 de septiembre del 2024. Publicado: 26 de septiembre del 2024.

.....
Cómo citar: de la Cruz, O. (2024). Participación e incidencia política de la sociedad civil en México: Las cuotas electorales de la población LGBTTTIQ+ en 2021. *Revista Presencias, Saberes y Expresiones*, 3(1).
<https://doi.org/10.24054/pse.v3i1.3139>
.....



Derechos de autor 2024 Revista Presencias, Saberes y Expresiones (PSE).

Esta obra está bajo una licencia internacional Creative Commons Atribución-NoComercial 4.0.

Resumen: Este texto examina el impacto de la sociedad civil en México en la creación de cuotas electorales para la población LGBTTTIQ+ en 2021, destacando el papel del litigio estratégico. El estudio se centra en cómo estos movimientos sociales han influido en la política a través de acciones afirmativas, siguiendo el ejemplo de cuotas previas para mujeres e indígenas. Los hallazgos muestran que, gracias a la presión de la sociedad civil, se establecieron cuotas para la población LGBTTTIQ+ en varios estados, logrando una representación política inédita en México. Se identificaron 45 impugnaciones relacionadas con cuotas de diversidad, de las cuales la mayoría fueron presentadas por ciudadanos y colectivos LGBTTTIQ+. La investigación concluye que la participación activa de la sociedad civil es crucial para avanzar en la inclusión política de grupos marginados. Las cuotas para la población LGBTTTIQ+ no solo abren camino para una representación más equitativa, sino que también establecen un precedente importante para futuras acciones afirmativas en el país.

Palabras clave: sociedad civil, cuotas electorales, litigio estratégico, acciones afirmativas, representación política.

Abstract: This text examines the impact of civil society in Mexico on the creation of electoral quotas for the LGBTTTIQ+ community in 2021, highlighting the role of strategic litigation. The study focuses on how these social movements have influenced politics through affirmative actions, following the example of previous quotas for women and indigenous peoples. The findings reveal that, thanks to the pressure exerted by civil society, quotas for the LGBTTTIQ+ community were established in several states, achieving unprecedented political representation in Mexico. Forty-five challenges related to diversity quotas were identified, the majority of which were submitted by citizens and LGBTTTIQ+ collectives. The research concludes that active participation from civil society is crucial to advancing the political inclusion of marginalized groups. The quotas for the LGBTTTIQ+ community not only pave the way for more equitable representation but also set an important precedent for future affirmative actions in the country.

Keywords: civil society, electoral quotas, strategic litigation, affirmative actions, political representation.

1. INTRODUCCIÓN

El objetivo de la presente investigación es analizar la participación e incidencia de la sociedad civil en la construcción de una cuota electoral para la población LGBTTTIQ+ a nivel nacional y subnacional en México en 2021. La pregunta principal que guía al estudio es, ¿qué incidencia tuvo la sociedad civil en la creación de una cuota electoral para la población de la diversidad por medio del litigio estratégico?

La sociedad civil ha tenido una constante participación en la construcción de las cuotas electorales en nuestro país para diferentes sectores de la sociedad relegados históricamente de la política. Las primeras cuotas en México se desarrollaron para

las mujeres en la década de los noventa y las segundas fueron para indígenas en 2018. Sin embargo, los comicios celebrados en 2021 pasarán a la historia porque en ellos aparecieron por primera ocasión nuevas cuotas para sectores como afromexicanos, indígenas, discapacitados y la población LGBTTTIQ+. Por tal motivo, es relevante estudiar el papel de la sociedad civil en la elaboración de estas nuevas acciones afirmativas.

Para cumplir con el objetivo de la investigación, el escrito se divide en cuatro apartados. El primero, es una discusión en torno a las distintas definiciones de los conceptos de participación, sociedad civil, incidencia política y su vínculo con la acción colectiva y los movimientos sociales considerando que son elementos fundamentales para el desarrollo del trabajo. En un segundo momento, se hace un recorrido histórico de las cuotas electorales como acciones afirmativas en México para comprender el uso de estos mecanismos en la representación política. Después, se estudia la incidencia de la sociedad civil en la creación de la cuota para la población LGBTTTIQ+ en las elecciones de 2021 en México. Y, por último, se desarrollan algunas conclusiones de los hallazgos del trabajo.

2. SOCIEDAD CIVIL, PARTICIPACIÓN E INCIDENCIA POLÍTICA

En este apartado se abordan los conceptos de sociedad civil, participación e incidencia política desde el enfoque teórico de la acción colectiva y los movimientos sociales debido a la relación que guardan entre ellos y la diversidad de definiciones con las que cuentan.

La sociedad civil es un concepto que se ha desarrollado desde los ámbitos político y económico a lo largo de los años a partir de la discusión de los derechos del hombre en el siglo dieciocho. Actualmente no hay una definición única debido a la disputa entre diferentes corrientes político-ideológicas históricamente contradictorias. Sin embargo, destacan algunos elementos mínimos acerca de la sociedad civil como son: 1. La noción de sociedad civil se refiere a agrupaciones heterogéneas, diversas y en constante divergencia de actores y sujetos sociales que, desde su perspectiva, buscan el bien común; 2. no describe ni explica un único mecanismo de interrelación entre estos actores y el sistema político o económico; 3. es un proceso de origen moderno occidental; 4. los actores de la sociedad civil no buscan conquistar el Estado ni integrarse a él, y no tienen como objetivo el lucro; y 5. la formación de la sociedad civil en cada país o localidad específica está determinada por procesos históricos y culturales únicos (Esquivel y Chávez, 2017, p. 207-208).

La participación es un concepto demasiado amplio para intentar capturar todas sus connotaciones en una sola definición. En esencia, participar implica formar parte de algo y también compartir algo con otros. Sin embargo, en ambos casos, se puede afirmar que la participación es un acto social, imposible de llevar a cabo de manera privada o exclusiva (Merino, 2013, p. 9).

Para Carlos Llanca (2008, p. 182-184) la participación es ciudadana y política. La

primera la define como la acción colectiva de los actores sociales e institucionales, de integrarse, proponer, controlar y evaluar críticamente los procesos de decisión pública en las esferas territoriales. La segunda, la participación política, es “una acción en solidaridad con otros en el ámbito del Estado o de una clase social, con vistas a conservar o modificar la estructura y por tanto los valores del sistema de intereses” (Llancar 2008, p. 184).

En cambio, para Javier Cabreja (2010) la participación política también es conocida como participación ciudadana. Cabreja no encuentra una disimilitud sustancial entre una y otra a diferencia de Llancar. Y es que para él “la participación ciudadana es esencialmente política, en cuanto tiene como objetivo la transformación de la realidad social” (Cabreja, 2010, p. 74).

Lya Fernández (1999, p. 2), sin problematizar entre participación ciudadana y participación política, define a la participación “como el conjunto de actividades, interacciones, comportamientos, acciones y actitudes que se dan al interior de una sociedad en forma individual o colectiva por parte de individuos, grupos, partidos e instituciones, las cuales van dirigidas a explicar, demandar, influir o tomar parte en el proceso de decisiones políticas” y la segunda definición es la participación política como “aquellas actividades voluntarias mediante las cuales los miembros de una sociedad participan en la elección de sus gobernantes y directa o indirectamente, en la elaboración de la política gubernamental”.

La participación política va más allá del ejercicio al voto y tampoco se queda únicamente en las personas que conforman los partidos políticos, instituciones gubernamentales o que son funcionarios públicos. Se trata de una actividad que ejercen las personas que incluso no tienen ninguna intención de formar parte de algunas de las figuras anteriores, pero que si tienen el interés de generar cambios en la esfera pública. Por lo tanto, podemos señalar que la participación puede ser considerada un medio de fortalecimiento de la sociedad civil al incorporar vigencia, viabilidad y al ser un instrumento de aproximación a las decisiones públicas (Llancar 2008, p. 185).

La participación que surge desde la sociedad civil la mayoría de las veces lo hace por medios no convencionales, acciones violentas como son marchas, manifestaciones, bloqueos de las vías públicas, etc. Sin embargo, estos medios no convencionales suelen cambiar a medios convencionales que son las “acciones legales”, pues una forma en la que se concreten las demandas que hace que se dé la participación de los diversos grupos sociales, es que haya cambios o creaciones de leyes, instituciones, programas que beneficien sus intereses.

La utilización de los medios convencionales por parte de las y los sujetos, invita que esta parte de la sociedad civil también busque una forma convencional de constituirse, y no precisamente formando un partido político o ingresándose de alguna otra forma a la esfera del poder político, sino que sin dejar de ser parte de la sociedad civil encuentra el medio convencional de seguir participando en beneficio de sus intereses y es ahí donde se encuentran, por ejemplo, las

organizaciones de la sociedad civil.

Parte de lo que constituye una democracia es la participación de su ciudadanía, y para que ello sea posible se debe de garantizar el ejercicio de sus derechos, como plantea Cabreja (2010, p. 74), “si existe exclusión o violación de los derechos de las y los ciudadanos se ve afectada la participación política de estos individuos” y como consecuencia también se ve afectada la democracia.

Finalmente, entendemos la incidencia política como una forma de acción colectiva orientada a influir en el Estado, las instituciones públicas y sus políticas. Por lo tanto, es un medio para fortalecer la participación ciudadana y, en consecuencia, la de la sociedad civil en la toma de decisiones, promoviendo así una nueva cultura política que sea más transparente, participativa y democrática. (IIDH, 2008, p. 31). La incidencia social es una herramienta importante que puede utilizar la sociedad civil para apropiarse de la elaboración de políticas públicas y modificar el sistema legal en la defensa de los derechos humanos o la reivindicación de estos para sectores de la sociedad que han sido olvidados durante gran parte de la historia (IIDH, 2008, p. 32).

La incidencia social es considerada un tipo de acción colectiva en la medida que se lleva a cabo a partir de nuevas definiciones y/o solicitudes nuevas o que son cuestionadas socialmente como lo es la reivindicación de derechos de las minorías o las mayorías relegadas. A partir de su movilización se genera confrontación con otros actores a partir del choque de intereses, y generalmente quienes llevan a cabo los hechos son ciudadanos y organizaciones ajenas a las instituciones públicas, por lo que llegan a carecer de acceso directo a la formación de las políticas (IIDH: 2008, p. 31).

Sociedad civil, participación e incidencia política son conceptos que se encuentran entrelazados porque es el ejercicio de la participación política de los ciudadanos organizados como sociedad civil quienes buscan incidir en la elaboración de políticas públicas o señalando problemas que aquejan a la sociedad y requieren de una mayor atención por parte del sistema político.

En este sentido, los enfoques de la acción colectiva y los movimientos sociales pueden ser de utilidad para explicar el papel de la sociedad civil y su participación e incidencia en ciclos de acción colectiva y en movimientos sociales.

Consideremos que la acción colectiva es acción desarrollada “por varios individuos que comparten una misma orientación y los movimientos sociales están compuestos por conjuntos de acciones colectivas, empero no todas las acciones colectivas constituyen un movimiento social. Lo que diferencia a la acción colectiva de los movimientos sociales es su duración (estos últimos sostienen interacciones reiteradas con oponentes y otros públicos durante periodos más o menos prolongados) y una orientación a promover o resistir el cambio” (Cadena, 2016: 3).

La sociedad civil puede ser partícipe de acciones colectivas y también de movimientos sociales, aunque la intensidad y forma de participar en estos últimos puede variar en el tiempo a partir del nivel de intensidad y los métodos por los cuales busque mantenerse activo. Por cierto, la participación de la sociedad civil, al igual que los movimientos sociales, está ligada a acciones no convencionales, empero también pueden recurrir a los espacios institucionalizados como son los medios de comunicación, los tribunales, las elecciones, el Congreso, etc. (Neveu, 2000, p. 30; Della Porta, 2011, p. 21).

En cuanto a la incidencia política, en el estudio de los movimientos sociales hay una crítica importante en cuanto a la relación causal entre las acciones y los resultados de estas, debido a que no es fácil comprobar el éxito o el cambio social a partir de la aparición de las acciones colectivas. No obstante, siguiendo a Martí y Rovira (2018, p. 311), se atribuyen a los movimientos sociales, y por ende a la sociedad civil, impactos en cuatro ámbitos: el simbólico (transformaciones en los sistemas de valores), el interactivo (la capacidad de hacer surgir nuevos actores), el institucional (la creación de nuevos procedimientos administrativos), y el sustantivo (realizando cambios en las políticas gubernamentales).

El movimiento LGTBTTIQ+ ha incidido políticamente en todo el mundo, las marchas del orgullo son una de las acciones que se han institucionalizado en diversos países al llevarse año tras año, pero también algunos elementos simbólicos e institucionales se han modificado a partir de las acciones colectivas que ha tenido el movimiento y la sociedad civil.

El papel de la sociedad civil como parte del movimiento LGTBTTIQ+ ha sido relevante para mantener la vigencia del movimiento social, también sumándose a las acciones convencionales y no convencionales, así como al recurrir a espacios institucionales para cumplir con algunas metas como ha sido la restauración de los derechos políticos de la población. En la presente investigación, a partir de los conceptos y enfoques teóricos descritos hasta ahora, analizaremos el papel de la sociedad civil en la creación de la cuota electoral para la población de la diversidad por medio del litigio estratégico en las elecciones nacionales y subnacionales de 2021 en México.

3. LAS CUOTAS ELECTORALES EN MÉXICO, UN RECORRIDO HISTÓRICO

Para comprender qué son las cuotas electorales, primero se desarrollará su origen a partir de la definición y evolución de las acciones afirmativas y el vínculo que éstas guardan con el abrigo y agrandamiento de los derechos políticos en el mundo.

Las cuotas electorales se consideran una forma de acciones afirmativas, las cuales pueden definirse como una medida o política pública que realiza “un tratamiento preferencial a favor de un grupo social específico que ha sufrido discriminación y limitación de sus derechos y oportunidades fundamentales” (Rodríguez, 2017: 41).

El origen de las acciones afirmativas se encuentra en los Estados Unidos de América a inicios del Siglo XXI, en la etapa del New Deal, con la elaboración de la Unemployment Relief Act en 1933. El objetivo de esta medida fue contrarrestar uno de los principales problemas que emergieron con la crisis de 1929: el desempleo en grupos minoritarios de la población segregada por color, raza o religión (Jones, 1988, p. 392). La cuota de empleo se mantuvo y se fortaleció con el fin de la Segunda Guerra Mundial, vinculándose estrechamente con el combate contra la discriminación racial en los centros de educación estadounidenses (Jones, 1988, p. 392).

Desde la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, las acciones afirmativas han ido consolidándose, y comenzaron a implementarse como políticas públicas después del fin de la segunda guerra mundial. Estas políticas también se establecieron como medidas compensatorias y restauradoras de los derechos esenciales de agrupaciones minoritarias, generalmente relegadas y segregadas, como afrodescendientes, mujeres, pueblos originarios, personas con discapacidades y de la diversidad sexual (Durango, 2016, p. 139).

La declaración de los derechos humanos, la cual nace al fin de la segunda guerra mundial, reconoce en principio a los derechos políticos como base de los derechos humanos. Los cuales, al igual que las acciones afirmativas, fueron impulsados en la segunda parte del siglo pasado.

El fortalecimiento de los derechos humanos se debió, en gran medida, a la adopción de diversos tratados internacionales por parte de los estados-nación, como sucede con la Carta Democrática Interamericana y la Convención Americana de Derechos Humanos. Estos acuerdos, tienen por objeto mejorar la participación de la ciudadanía en contextos democráticos, destacando los derechos de votar y ser votado un elemento esencial de todo régimen democrático (Durango, 2016, p. 144).

En México, la primera acción afirmativa fue una cuota electoral para mujeres que apareció por primera vez en 1996, cuando se indicó en la ley electoral que ningún partido político podría integrar sus listas de candidaturas con más de 70% de aspirantes de un mismo sexo; en 2002 se modificó la norma y estableció una cuota con un mínimo de 30% de mujeres candidatas; en 2008 la medida aumentó a 40% el mínimo de candidaturas femeninas; y, en 2014, apareció por vez primera el principio de paridad de género en la Carta magna asegurando el 50% de candidaturas para las mexicanas (Gilas, 2014, p. 50; González, Gilas y Báez, 2016, p. 110).

Es preciso señalar que la medida de las cuotas de género logró ser fortalecida en México por la participación de organizaciones de la sociedad civil, así como mujeres al interior de los partidos y el Legislativo que buscaron la correcta aplicación de la medida y, cuando era violentada, recurrieron al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) y al ahora Instituto Nacional Electoral (INE), quienes han respaldado la reivindicación de los derechos políticos en

México, en este caso, de las ciudadanas (González, Gilas y Báez, 2016, p. 112-113). La segunda cuota electoral que se construye en nuestro país es relativa a los pueblos indígenas, cuyo origen se remonta a 1994 con el movimiento del Ejército Zapatista de Liberación Nacional (EZLN) y la modificación en 2001 a la Constitución, en su segundo artículo, donde se indica que nuestro país es una nación pluricultural.

El cambio generó diversas modificaciones a favor de la reivindicación de los derechos de las poblaciones originarias de México. En materia electoral, el principal impacto se visibilizó después de la reforma de 2014, la cual facultó al INE para encargarse de la redistribución del territorio mexicano para las elecciones. La labor del órgano de administración electoral se sumó a diversos precedentes que construyó el TEPJF mediante sentencias respecto a la forma de gobernarse por parte de los pueblos indígenas (autodeterminación), lo que culminó con la creación de 13 distritos federales para la integración de la Cámara de Diputados (13 diputaciones) exclusivos para la población indígena en 2018.

En 2021, esta determinación tomó aún más fuerza a partir de la identificación de más territorios con población predominantemente indígena, lo que llevó a aumentar de 18 a 21 el número de distritos electorales que solamente pueden registrar candidaturas de población indígena. Destaca que estos distritos electorales se encuentran en ocho estados del sur país.

De nueva cuenta, el papel del TEPJF fue determinante para la creación y el fortalecimiento de la cuota electoral para los pueblos indígenas a partir de la definición que realizó del principio de autoadscripción y autodeterminación para que las poblaciones originarias hicieran efectivos sus derechos políticos.

En 2021, el INE elaboró el acuerdo INE/CG18/2021 como consecuencia de la sentencia del TEPJF SUP-RAP-121/2020, con los cuales se delinearon los criterios y requisitos nuevas acciones afirmativas en México, me refiero a las cuotas electorales para la población LGBTTTIQ+, personas discapacitadas, indígenas y afromexicanos. Medidas que tuvieron como fundamento para su creación la detección de ser población considerable en el país en términos numéricos, la identificación o autopercepción de formar parte de una de estas poblaciones y un sustento legal.

Con la aplicación de estas medidas, la Cámara de Diputados en México se integró en 2021 con 37 personas indígenas, 8 personas con discapacidad, 6 afromexicanos, 4 de la población LGBTTTIQ+, y 10 personas migrantes o residentes en el extranjero (Vázquez, 2021, p. 4). A partir de estos resultados surge el interés de analizar el papel que jugó la sociedad civil en estas cuotas electorales, en específico, la relativa a la población de la diversidad.

4. LA INCIDENCIA DE LA SOCIEDAD CIVIL EN LA PROMOCIÓN DE LAS CUOTAS ELECTORALES DE LA POBLACIÓN LGBTTTIQ+ EN 2021

El movimiento de liberación homosexual es uno de los movimientos sociales que surgieron en nuestro país a finales de la década de los setenta. El surgimiento del movimiento debe su aparición al contexto político y también a un pequeño grupo de asociaciones (Martínez, 2018).

El movimiento LBTTTIQ+ en México comenzó a tener mayores espacios de participación a la par que el régimen de partido hegemónico comenzó a desquebrajarse e inició el tránsito a la democracia en la década de los setenta y ochenta. La primera expresión pública del movimiento se llevó a cabo en la marcha del 2 de octubre de 1978 (Martínez, 2018).

En los primeros años, el movimiento LGBTTTIQ+ buscaba una transformación social en la manera de entender la sexualidad, después en la visibilización de los problemas de exclusión que vivían las personas que tenían preferencias sexuales diferentes a las heterosexuales (Martínez, 2018).

Para la década de los noventa, el movimiento contaba con el apoyo de diversos organismos internacionales y con la llegada del Siglo XXI el movimiento tuvo más espacios para comenzar a plantear la reivindicación de sus derechos, comenzando por el reconocimiento de estos.

En la década de los noventa se llevaron a cabo algunos cambios significativos: por primera ocasión una diputada federal se declaró públicamente lesbiana en 1997; un año después en la entonces Asamblea Legislativa del Distrito Federal se llevó a cabo el primer foro sobre diversidad sexual y derechos humanos; y en 1999 el mismo recinto legislativo de la capital del país aprobó integrar la discriminación por orientación sexual como uno de los motivos de discriminación en el código penal.

La primera década del Siglo XXI trajo consigo más triunfos para el movimiento LGBTTTIQ+, sobre todo en el entonces Distrito Federal con: la promulgación de la Ley de Sociedades en Convivencia, la Ley para prevenir y Erradicar la Discriminación, la instauración del 18 de mayo como el día de la lucha contra la homofobia, aprobó el cambio nombre y género, se creó la figura del Matrimonio Igualitario, la adopción para parejas del mismo sexo, entre otros. Muchos de estos cambios también fueron adoptados por los demás estados de la república con el paso de los años.

Es importante indicar que algunos de los triunfos señalados en la ahora Ciudad de México se debieron a un constante repertorio de movilizaciones por parte de la población LGBTTTIQ+ que van desde las manifestaciones en las calles hasta recurrir a las instituciones, como fueron partidos políticos, el Congreso y, sobre todo, una participación constante de las cortes para la reivindicación de los

derechos de la diversidad ante demandas que cuestionaban los derechos de este sector de la sociedad.

En México, respecto a asuntos relacionados a la población LGBTTTIQ+, las cortes han intervenido en: el matrimonio entre personas del mismo sexo; registro de hijos para madres lesbianas; elección de orden de apellidos; la afiliación de parejas del mismo sexo al seguro social; reconocimiento de hijos para padres gay, entre otros.

Las cortes también se han pronunciado en la defensa de los derechos de las mujeres como sucedió con la aprobación de la despenalización del aborto en diferentes estados del país, así como la reivindicación de los derechos de los indígenas.

En materia político-electoral, la población LGBTTTIQ+ también ha luchado por la reivindicación de sus derechos, en especial el derecho a sufragar y ser votado. Respecto a este último, destaca la construcción de la cuota de la población de la diversidad en elecciones federales y subnacionales de algunas entidades federativas que se crea a partir de una sentencia del TEPJF. Empero, lo relevante de esta decisión judicial es que surge a partir de una demanda que inicia un ciudadano en Aguascalientes y cuyo ejercicio fue llevado a cabo por diversas organizaciones de la sociedad civil, así como colectivos, que recurrieron a los tribunales y organismos electorales de nuestro país para lograr la creación de una cuota de la diversidad y la configuración de la representación política en México (CROP, 2021, p. 20).

Con base en lo señalado en la teoría de los movimientos sociales, en ocasiones los movimientos recurren a mecanismos institucionales para cumplir con sus objetivos. En esta ocasión, la incidencia de la sociedad civil puede visualizarse en haber recurrido a los tribunales e institutos electorales para solicitar la creación de una cuota electoral que beneficie la nominación de candidaturas integradas por miembros de la población de la diversidad que permitan una mayor y mejor representación política en comparación con la que tenían con anterioridad.

El litigio estratégico ha sido un mecanismo que algunos movimientos o sectores han utilizado para buscar la concreción de objetos específicos. Como se ha mencionado, la llegada de la paridad y la creación de diversas cuotas para minorías poblacionales en México se ha logrado con la intervención de los tribunales.

En las elecciones de 2021, se registraron 45 impugnaciones que fueron resueltas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación relativos a una cuota para la diversidad a nivel nacional y subnacional. De estas, 21 fueron demandas iniciadas por los ciudadanos de forma individual, 2 fueron de ciudadanos y partidos políticos, 4 por partidos políticos y 10 por organizaciones de la sociedad civil y/o colectivos de la población LGBTTTIQ+ (CROP, 2021).

En todos los casos destaca que la solicitud fue la misma: la creación de una cuota

para la diversidad. La acción afirmativa solamente variaba en cuanto a si se pedía la integración de la cuota en las candidaturas de mayoría relativa o representación proporcional, en ambas, en las listas para las elecciones municipales, entre otros detalles (CROP, 2021).

A partir de la aplicación de las cuotas electorales de la diversidad, en el informe destaca que en seis entidades federativas y a nivel federal la población LGBTTTIQ+ ganó un espacio. Empero, es de resaltar que en estos casos positivos la cuota comenzó como iniciativa de organizaciones de la sociedad civil o colectivos que impulsaron ante los institutos electorales locales y los tribunales la adopción de estas medidas (CROP, 2021).

Debe destacarse que la creación de la cuota para la población LGBTTTIQ+ es producto de la solicitud de ciudadanos y la sociedad civil considerando que fueron demandas a los institutos y tribunales electorales los que comenzaron la discusión del tema. En otras palabras, las instituciones fueron activadas por la ciudadanía y sin ello no hay forma de explicar la configuración de la representación política que tuvimos y tendremos en los puestos de representación.

No en todos los casos en los que se solicitó la cuota de la diversidad fueron aceptados, los estados de Baja California, Coahuila, Jalisco y Tamaulipas no construyeron una cuota para la diversidad, pero la sociedad civil puede modificar para la siguiente elección este hecho debido al precedente que ha construido el TEPJF, por lo que la negativa puede ser modificada a golpes de sentencias iniciadas desde la ciudadanía.

Como se había señalado en el primer apartado, la sociedad civil tiende a participar desde afuera de las instituciones públicas, en la creación de la cuota de la diversidad la ciudadanía logró incidir utilizando espacios institucionales que se han abierto para toda la ciudadanía con el paso de los años y que esta ha comenzado a considerarse como una opción para la defensa y ampliación de sus derechos políticos como sucede con el caso de la cuota de la diversidad en las elecciones de 2021 en México.

5. CONCLUSIONES

Los conceptos de sociedad civil, participación e incidencia política a pesar de sus múltiples definiciones cuentan con un vínculo fuerte considerando que la ciudadanía organizada tiende a buscar incidir en la política por medio de su participación en espacios y temas relegados por el Estado.

Estos mismos elementos encuentran cabida en los enfoques teóricos de la acción colectiva y los movimientos sociales debido a que la participación de la sociedad civil puede presentarse en diversos repertorios de acción colectiva, los cuales pueden ser parte de los movimientos sociales como sucede con el movimiento de la población LGBTTTIQ+ del que es objeto este estudio.

El movimiento de la diversidad en México comenzó paulatinamente a hacerse presente desde finales de la década de los sesenta, pero es en los noventa y la

primera década del Siglo XXI cuando comienza a generar cambios no solamente simbólicos sino también institucionales al generarse modificaciones legales y mantenerse en la agenda, sobre todo a nivel subnacional.

La presencia del movimiento LGBTTTIQ+ se suma a la aparición de acciones afirmativas en nuestro país, como sucede con las cuotas electorales, y a instituciones que han respaldado e impulsado la reivindicación de derechos políticos de las minorías como sucede con los institutos y tribunales electorales, sobre todo con el INE y el TEPJF.

En este contexto, el movimiento LGBTTTIQ+ logró incidir en la creación de una cuota electoral para su población por medio de la participación de ciudadanos y organizaciones, así como de colectivos, que recurrieron al litigio estratégico para iniciar la discusión del tema en la mayoría de las entidades federativas y en el ámbito nacional que culminaron con la adopción de la acción afirmativa en la mayoría de los estados, así como en el arribo a espacios de representación popular por parte de algunos miembros de la población de la diversidad.

Como cierre y con miras a continuar el análisis sobre el tema, será interesante investigar la forma en que legislan y/o trabajan los miembros de la población LGBTTTIQ+ que accedieron a los puestos de representación para conocer si su ingreso ha beneficiado al grupo al que pertenecen y por medio del cual accedieron al poder. Además, será relevante el papel de la sociedad civil en cuanto al seguimiento a estas nuevas cuotas electorales y la rendición de cuentas que puedan generar ante estos gobiernos más plurales.

REFERENCIAS

Cabreja Polanco, J. (2010). Sociedad civil y democracia: promoviendo la inclusión y la participación política. En Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH), *Participación política e inclusión* (pp. xx-xx). IIDH. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/10/4999/7.pdf>

Cadena-Roa, J. (2016). *Las organizaciones de los movimientos sociales y los movimientos sociales en México, 2000-2014*. Friedrich Ebert Stiftung.

CROP. (2021). Acuerdos, lineamientos y resoluciones que reivindican los derechos políticos de la población LGBTTTIQ+ durante el proceso electoral 2020-2021. Informe elaborado por la Organización Creando Oportunidades en el Presente A.C. en el marco del proyecto Fondo de Apoyo a la Observación Electoral Jurisdiccional 2020-2021 (FAOE-J) creado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF). https://www.te.gob.mx/vinculacion_estrategica/front/observacion_electoral/x?fbclid=IwAR1YqVqtnQ6WZSZCFtqtsNDTxtKtWJRFCrM9KX58iTX5TK2ST5jldQ47dEM

Della Porta, D., & Diani, M. (2011). El estudio de los movimientos sociales: preguntas recurrentes y respuestas (parcialmente) cambiantes. En *Los movimientos sociales* (4ª ed., pp. xx-xx). CIS. <https://hdl.handle.net/1814/19839>

Durango Álvarez, G. (2016). Las acciones afirmativas como mecanismos reivindicadores de la paridad de género en la participación política inclusiva: Ecuador, Bolivia, Costa Rica. *Revista de Derecho*, 4, 137-168. <https://doi.org/10.14482/dere.45.7975>

Esquivel Solís, E., & Chávez Becker, C. (2017). La sociedad civil. En H. Sánchez de la Barquera y Arroyo (Ed.), *Antologías para el estudio y la enseñanza de la ciencia política. Volumen II: Régimen político, sociedad civil y política internacional* (pp. 207-222). IJ-UNAM.

Fernández de Mantilla, L. (1999). Algunas aproximaciones a la participación política. *Reflexión Política*, 1(1), 1-7. <https://doi.org/10.29375/01240781.907>

Gilas, K. (2014). *Con las cuotas no basta: De las cuotas de género y otras acciones afirmativas*. TEPIF.

González Oropeza, M., Gilas, K., & Baéz, C. (2016). *Hacia una democracia paritaria: La evolución de la participación política de las mujeres en México y sus entidades federativas*. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH). (2008). *Inclusión, Derechos Humanos e Incidencia Política. Módulo 5*. Serie Módulos educativos. IIDH.

| 104 | Jones, J. E. (1988). The origins of affirmative action. *UC Davis Law Review*, 21, 383-419. <https://repository.law.wisc.edu/s/uwlaw/item/24913>

Llancar Etcheverry, C. A. (2008). Sociedad civil y participación ciudadana: cómo los actores sociales se hacen parte de las decisiones. *Interações (Campo Grande)*, 9, 181-188. <http://dx.doi.org/10.1590/S1518-70122008000200007>

Martí i Puig, S., & Rovira i Sancho, G. (2018). Movimientos sociales y acción colectiva. En S. Martí i Puig, J. M. Solís Delgadillo, & F. Sánchez (Eds.), *Curso de Ciencia política* (2ª ed., pp. 279-318). Senado de la República, LXIII Legislatura.

Martínez Carmona, C. (2018). El Movimiento de Liberación Homosexual en México. Parte I: Antecedentes y surgimiento. *Movimientos e Instituciones. Foro de análisis sobre acción colectiva, protestas y democracia*. <https://movin.laoms.org/2018/06/18/movimiento-liberacion-homosexual-mexico-i/>

Merino, M. (2013). *La participación ciudadana en la democracia*. IFE.

Neveu, E. (2000). *Sociología de los movimientos sociales*. Abya Yala.

Rodríguez Zepeda, J. (2017). Tratamiento preferencial e igualdad: el concepto de acción afirmativa. En T. González Luna, J. Rodríguez Zepeda, & A. Sahuí Maldonado (Eds.), *Para discutir la acción afirmativa. Teorías y normas* (Vol. 1, pp. xx-xx). Universidad de Guadalajara.